



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 79 -2021-MPT-CM

Pampas, 28 de diciembre del 2021

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 023-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021, Expediente N° 0009428-2021, en el cual el Comité de Gestión de Creación de Municipalidad del Centro Poblado DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA, solicita la creación de la Municipalidad del Centro Poblado DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA, el Informe N° 2172-2021-GDS-MPT/P, Informe N° 242-2021-GPE/MPT, Informe N° 2094-2021-GDS-MPT/P, Informe Técnico N° 142-2021-MPT-GDUI, Informe N° 2019-2021-GDS-MPT/P, Informe Legal N° 717-2021-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N° 1944-2021-GDS-MPT/P, Carta N° 013-2021-MPT-DDS, Informe N° 210-2021-E-UOCYCP/MPT, Informe Legal N° 238-2021-DAC-GAJ-MPT/P, Informe N° 195-2021-E-UOCYCP/MPT, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, el Artículo 128 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 31079, prescribe: “Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad.
2. El régimen de organización interna.
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económicas tributarias.

No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal”

Qué, el Artículo 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades-, modificado por la Ley N° 30937, establece los siguientes requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 79 -2021-MPT-CM

Pampas, 28 de diciembre del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

De informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Qué, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las municipalidades provinciales y distritales, así como la delegación de competencias y funciones a las municipalidades de centros poblados, incluyendo los recursos correspondientes. Y en su artículo 48°, numeral 48.1 establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para operación y funcionamiento;

Qué, por otro lado, las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales están previstas en el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose además en el Artículo III del Título Preliminar y en el artículo 128° de la misma ley, que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por una ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente;

Qué, el Art. 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia, y el distrito del cercado, y de la Municipalidad de Centro Poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo Concejo Provincial;

Qué, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 133°, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, prescribe: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4.

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Qué, con Informe Técnico N°142-2021-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura expresa que el **CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA, CUMPLE con los requisitos de la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades Art. 128, 129, 130,131,132,133,134,135 y disposiciones complementarias;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 79 -2021-MPT-CM

Pampas, 28 de diciembre del 2021

Qué, con Informe N° 242-2021-GPE/MPT, la Gerencia de Planificación Estratégica opina que se cuenta con los informes de oficinas de Desarrollo Urbano, Oficina de Presupuesto y Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de TINTAY PUNCU, donde en cumplimiento a sus atribuciones dan la opinión favorable para la creación del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA; asimismo el expediente de creación contiene el padrón de ADHESIÓN DE 1078 CIUDADANOS, sobrepasando la cantidad de lo solicitado, igualmente La Municipalidad Provincial de Tayacaja ratifica que la Municipalidad Distrital de TINTAY PUNCU asume la transferencia financiera a sus centros Poblados de su Jurisdicción, por lo que dentro del Informe N° 042-2021-MDTP/LELL/OPP, la oficina de presupuesto de la Municipalidad Distrital de TINTAY PUNCU acredita el compromiso de transferencia financiera al centro poblados en creación;

Qué, con Informe Legal N°717-2021-DAC-GAJ-MPT/P, El Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión y expresa que se eleve los documentos obrantes en autos al Concejo Municipal, para su debate respecto y posterior aprobación, con discreción a sus atribuciones en amparo al Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, a fin de satisfacer lo señalado por el Art. 129° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937 respecto a los centros poblados, previo a loa Informes Técnicos de la Gerencia de desarrollo urbano e Infraestructura, como también la Gerencia de Planificación Estratégica de la entidad, respecto a la Creación de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA;

Qué, Estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por MAYORIA se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA

Artículo Primero.- CRÉAR LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acuerdo a lo descrito en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ESTABLECER LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL: El ámbito territorial de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA, está conformado por los siguientes límites:

NOROESTE Y NORTE	Y	Limita con la Comunidad Campesina de Tintay –Distrito Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja.
ESTE Y SURESTE		Limita con la Comunidad Campesina de Tintay – Distrito de Tintay Puncu- Provincia de Tayacaja.
SUR SUROESTE Y OESTE		Propiedades Privadas de Lihuapampa – Distrito de Tintay Puncu, Provincia de Tayacaja

Artículo Tercero.- Las competencias, funciones y atribuciones administrativas, económicas y tributarias delegadas por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU, a favor del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DISTRITO DE TINTAY PUNCU, PROVINCIA DE TAYACAJA- REGIÓN HUANCAVELICA, será el siguiente:

- 1.- Organización del Espacio Físico y uso del Suelo.
- 2.- Saneamiento, Salubridad, Servicios, Seguridad y Salud.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 79 -2021-MPT-CM

Pampas, 28 de diciembre del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

- 4.- Tránsito, viabilidad y Transporte Público.
5.- Educación, Cultura, Deporte y recreación.
5.- Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios.
6.- Programas Sociales, Defensa y promoción de Derechos.
7.- Seguridad Ciudadana.
8.- Participación y Control Vecinal.

9.- Autorizar para establecer régimen tributario.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- De los recursos presupuestales asignados a la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN HUANCANELICA, son los siguientes:

- 1.- Los recursos que la municipalidad provincial y la Municipalidad Distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser la atendida, siendo el mínimo el 50% de la UIT. Estos recursos con transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
- 2.- Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- 3.- los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
- 4.- Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3, 4.

Las mismas que se encuentran detalladas en el expediente de adecuación y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- PATRIMONIO MUNICIPAL.-Constituyen patrimonio municipal los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad, conforme lo estipula los artículos 55° y 56° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Sexto.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE AUTORIDADES.

La Municipalidad del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN HUANCANELICA, está conformada por un (01) Alcalde delegado y cinco (05) Regidores que serán elegidos por un periodo de cuatro (04) años, conforme a la ordenanza que dicta la Municipalidad Provincial de Tayacaja. El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y los Regidores son proclamados por el Alcalde de la Municipalidad Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Artículo Séptimo.-ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ADMINISTRATIVA.

La Municipalidad de CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA - REGIÓN HUANCANELICA deberá contar con una estructura organizativa que responda a las competencias establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.-ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. El mismo se rige por los principios de legalidad, economía. Transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y adecuarse a lo dispuesto a la ley del procedimiento administrativo general Ley N° 27444.

Artículo Noveno.-ESTRUCTURA MUNICIPAL BÁSICA. La estructura municipal básica de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA comprenderá: el órgano de gobierno, constituido por el concejo municipal, la alta dirección constitución por la alcaldía y el órgano administrativo, que básicamente estará a cargo del despacho de alcaldía, hasta que la municipalidad ostente suficientes recursos para contratar a un administrador permanente, siendo que las labores de apoyo y de línea serán realizadas por servidores que la municipalidad del centro poblado contratará de acuerdo a los recursos asignados y recaudados.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 79 -2021-MPT-CM

Pampas, 28 de diciembre del 2021

Artículo Décimo.-DISPONER que queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA, fuera del marco legal.

Artículo Décimo Primero.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, cuidando que exista equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Provincial de Tayacaja a propuesta de la Municipalidad Distrital de TINTAY PUNCU, en todo caso se regirá de acuerdo a Ley.

Artículo Décimo Segundo.-DEL RÉGIMEN de la Organización Interna del CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA DEL DISTRITO DE TINTAY PUNCU - PROVINCIA DE TAYACAJA, será determinado en concordancia con las normas que para el efecto ha emitido el Gobierno Central para las Municipalidades y de acuerdo a las necesidades de su población.

Artículo Décimo Tercero.-VIGENCIA DE LA ORDENANZA: PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario de Circulación de la Región de Huancavelica.

Artículo Décimo Cuarto.-PUBLICACIÓN DE LA ORDENANZA. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Huancavelica, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a Ley; en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Huancavelica.

Artículo Décimo Quinto.-ENCARGAR para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Desarrollo Social y a las instancias competentes, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la misma.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE